CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA EMPRESA, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		29	10	2026
1.2. NÚMERO DE SOLPED	2020260197			
1.3. EMPRESA	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA			
1.4. RESPONSABLE	HECTOR DARIO DIAZ ORTIZ			
1.5. CARGO FUNCIONARIO	SUBGERENTE TÉCNICO			
1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN DIRECTA.			
1.7. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	LITERAL Q y V, ARTÍCULO 31 INVITACIÓN DIRECTA, RESOLUCIÓN NO. 20171400006265 (MANUAL DE CONTRATACIÓN)			
1.8. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA
(No modificar)

La Empresa de Licores De Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento; por su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado se encuentra sometida a las disposiciones de derecho privado y en consecuencia de conformidad con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, del Régimen contractual de la Empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de Economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

El mercado monopolístico de los licores se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL
(No modificar)

En aplicación a lo establecido en el artículo 4 del manual de contratación de la ELC, los contratos que celebre la ELC, se sujetarán a las disposiciones de derecho privado en materia contractual; lo anterior en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. En tal virtud, el presente Manual debe ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas de derecho privado, razón por lo que la ELC se encuentra sometida en materia contractual a su manual de contratación.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)
(No modificar)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Resolución No 20171400006265 (manual de contratación de la ELC), Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 267 de la Constitución Política dispone que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 85 de la ley 489 de 1998 "Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica;
b. Autonomía administrativa y financiera;
c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución."

Que el 25 de noviembre de 1958, la Asamblea de Cundinamarca mediante ordenanza 40 de 1958 constituyó la Empresa de Licores de Cundinamarca.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

El cumplimiento de los fines citados genera para la Empresa de Licores de Cundinamarca la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
(No modificar)

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 6 de la Resolución No. 20171400006265 "por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de contratación y supervisión de la Empresa de Licores de Cundinamarca se procede a realizar la presente solicitud de pedido de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso contractual, que permita la vinculación de una persona natural o jurídica, que acredite los requisitos exigidos por la empresa, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPÍTULO II
CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE PEDIDO
ARTÍCULO 24 RESOLUCIÓN No. 20171400006265

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC), con sede en el municipio de Cota, Cundinamarca, se erige como una entidad líder en la producción y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, con un alcance que abarca los ámbitos regional, nacional e internacional. Gracias a marcas emblemáticas como Néctar y Ron Santafé, la ELC ha consolidado su posición en el mercado como un referente de excelencia y tradición.

La misión de la ELC se centra en satisfacer las exigencias de sus clientes y generar recursos destinados al bienestar social de la población cundinamarquesa, esforzándose por crear experiencias memorables a través de su portafolio de productos. En cuanto a su proyección futura, la visión de la ELC es posicionarse como la empresa líder en el mercado nacional e internacional de licores de origen colombiano, manteniendo una operación sostenible y maximizando la generación de recursos para la inversión social en la región.

El objeto social de la empresa, establecido en el Decreto Departamental 435 de 2020, es amplio y diversificado. Engloba desde la fabricación, transformación y producción hasta la importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de alcoholes y licores sujetos o no al monopolio departamental, así como de toda clase de bebidas alcohólicas o no tales como: cerveza, whisky, crema de whisky, vodka, ginebra, bebidas aromatizadas (FAN, FMN, PPS o RTD), alcoholes, vinos, aperitivos, jugos naturales, bebidas refrescantes, energizantes, azucaradas y espirituosas, agua natural, agua con gas, agua saborizada, entre otras bebidas y productos aptos o no para el consumo humano como productos antisépticos e industriales), afines o complementarios derivados del alcohol.

La misión de la ELC se centra en satisfacer las exigencias de sus clientes y generar recursos destinados al bienestar social de la población cundinamarquesa, esforzándose por crear experiencias memorables a través de su portafolio de productos. En cuanto a su proyección futura, la visión de la ELC para el año 2027 es fortalecer su presencia a nivel nacional e internacional a través de un portafolio de productos innovadores que satisfagan las expectativas de los consumidores.

La Subgerencia Técnica de la Empresa de Licores de Cundinamarca, reconoce la importancia de contar con un suministro oportuno, de calidad de insumos y materias primas que le permitan llevar a cabo de manera eficiente los planes de producción y ventas. En este contexto, uno de los elementos clave para garantizar la eficiencia de estos procesos es la adquisición de tapas de seguridad para los productos de la ELC. Este insumo no solo es esencial para el adecuado sellado de las botellas, sino que juega un rol fundamental en la seguridad del producto

En este contexto, la ELC ha establecido la necesidad de generar estrategias que fortalezcan financieramente a la empresa y que, a su vez, generen posicionamiento de la misma en la industria de licores mediante la eficiencia y la colaboración interadministrativa, de ese modo, la empresa TAPAS DE LAS AMERICAS SAS, tiene todos los criterios de seguridad industrial en los productos por su amplia

trayectoria en más de 20 años de experiencia en el sector y por su respaldo eficiente en estándares de calidad, seguridad, normativa vigente, esenciales en la producción de bebidas.

Es por ello que, para la subgerencia Técnica es de vital importancia contar con aliados especializados en el suministro de dichos insumos, como lo es Tapas de las Américas S.A.S. que cuenta con una vasta experiencia y trayectoria en la industria de fabricación y suministro de tapas de seguridad, consolidándose como un referente en el mercado latinoamericano. Por su compromiso con la innovación y la calidad de sus productos, especializados en el diseño y producción de tapas de seguridad para diferentes tipos de envases, especialmente para la industria de bebidas alcohólicas y productos líquidos.

A lo largo de los años, Tapas de las Américas ha trabajado con numerosas empresas de renombre, ofreciendo soluciones de alta calidad que cumplen con los más estrictos estándares internacionales de seguridad y normativas vigentes en el mercado. Su experiencia incluye el desarrollo de productos como tapas de seguridad con innovaciones tecnológicas, como sistemas de cierre inviolables, precintos de seguridad, y personalización de tapas con características de protección avanzadas, que han sido diseñadas para evitar la manipulación y falsificación de productos.

Por su experiencia en el sector, su enfoque innovador y su capacidad para ofrecer soluciones a medida, Tapas de las Américas S.A.S. está altamente calificada para ser contratada como proveedor especializado para el suministro de tapas de seguridad para la Empresa de Licores de Cundinamarca, garantizando no solo el cumplimiento de los estándares de seguridad, sino también un valor agregado en cuanto a innovación, fiabilidad y sostenibilidad en sus productos.

Dicho lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al plan estratégico 2024-2027 “RETOMANDO LA ÉPOCA DORADA”, y en atención al objetivo estratégico No 2 Crecimiento Comercial, así: “(…) *Así mismo, se busca mejorar la eficiencia en los procesos productivos, la optimización de los recursos físicos, técnicos, tecnológicos y financieros, el fortalecimiento del recurso humano, el mantenimiento y obtención de las certificaciones de calidad y gestión ambiental*”. , se hace necesario contar con un aliado como TAPAS DE LAS AMÉRICAS el cual garantiza la integridad y autenticidad de los productos envasados. A continuación, se detallan los principales beneficios y características de seguridad que se emplean en la fabricación de sus tapas, adaptadas a las necesidades específicas de la Empresa de Licores de Cundinamarca:

1. Las tapas están diseñadas con un enganche específico para el terminado de botella 385E, con una canastilla más larga, lo que dificulta considerablemente cualquier proceso de extracción o manipulación mecánica. Esta característica mejora la seguridad del producto, dificultando que sea abierto sin dejar evidencia de alteración.
2. La tapa presenta una cabeza cuadrada, una forma no tubular que la distingue en el mercado colombiano. Este diseño único no solo genera diferenciación tecnológica, sino que también exige moldes más complejos para su fabricación, lo que hace más difícil la imitación o falsificación. Además, la forma cuadrada de la tapa está alineada con el diseño de las botellas cuadradas de la marca, ofreciendo coherencia estética y funcionalidad.
3. La tapa incluye un relieve 3D en la cabeza, así como 4 tunjos en relieve en su lateral, que sustituyen el tradicional grip de rayas. Esta característica no solo optimiza la experiencia de apertura del producto, sino que, junto con los torques de apertura de medios a bajos, permite una manipulación más cómoda y segura para el consumidor final.
4. El precinto de seguridad se extiende hasta donde se encuentran los tunjos en relieve, y se parte en dos cuando se rompe. Este precinto asegura que el producto no haya sido manipulado antes de su apertura. Además, la tapa cuenta con una micro marcación láser que incluye el tunjo, los años de aniversario de la Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC), junto con el mes y año de fabricación de la tapa. Esta marcación se coloca en tres partes externas de la tapa: sobre tapa, precinto y cuerpo (faldilla), lo que refuerza la autenticidad del producto.
5. El sistema de seguridad empleado por Tapas de las Américas S.A.S. combina tres elementos fundamentales para garantizar la protección contra la adulteración:

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

- Precinto de seguridad con relieve de molde: Este precinto impide la apertura sin evidencia de manipulación.
- Información y cobertura de la micro marcación láser: La marcación láser no solo sirve como una medida de autenticidad, sino que también incorpora un componente aleatorio en su colocación, lo que dificulta que los adulteradores reproduzcan el producto masivamente, ya que no pueden replicar de manera precisa el relieve del molde y la coincidencia con el láser.
- Colocación aleatoria del láser: Al ser colocado en el proceso final de fabricación, este componente aumenta la dificultad de manipular y falsificar las tapas de manera exitosa, lo que impide que los productos sean alterados sin dejar rastros.

6. TAPAS DE LAS AMERICAS SAS, ha implementado una mejora tecnológica que controla el espacio visible entre el cuerpo de la tapa y la banda de seguridad, eliminando cualquier gap o espacio que podría ser susceptible a la manipulación. Esto garantiza una mayor precisión en el sellado y asegura que el precinto de seguridad sea totalmente efectivo.
7. La tapa también cuenta con un proceso de decoración lateral diferencial que incluye el uso de cuatro colores sobrepuestos. Esta técnica de impresión cubre hasta el borde inferior del cuerpo de la tapa, lo que no solo mejora la estética del producto, sino que también añade una capa adicional de seguridad, dificultando la replicación de la decoración por parte de falsificadores.

En conjunto, todos estos elementos garantizan una alta seguridad para los productos envasados, protegen la integridad del contenido, y refuerzan la autenticidad de las tapas. Estas innovaciones no solo mejoran la seguridad del producto, sino que también contribuyen a la imagen de calidad y confiabilidad de las marcas de la ELC.

De igual manera, a través de este suministro, la ELC busca asegurar que todos sus productos cumplan con los estándares técnicos y de seguridad establecidos, diferenciándose de otras marcas del mercado por su calidad superior. El suministro de las tapas de seguridad también facilitará el cumplimiento de los planes de producción y ventas proyectados para el año 2026, también desde un enfoque comercial, pues garantiza que los productos estén disponibles para el mercado en el tiempo adecuado, sin interrupciones que puedan comprometer los plazos de entrega o la demanda. Esta estrategia no solo apoya el proceso de envasado, sino que también optimiza la presentación de la marca frente al consumidor final, logrando una experiencia de compra que refuerza la confianza y percepción positiva del producto.

Adicionalmente, es de mencionar que un suministro constante y planificado asegura la continuidad del proceso de producción, sin interrupciones, lo que garantiza que el envasado de los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC) no se vea afectado. Esta estabilidad en el suministro permite una comercialización ininterrumpida de los productos, asegurando que estén disponibles en el mercado según la demanda proyectada. Al contar con un flujo de insumos garantizado, la ELC puede mantener una operación eficiente y efectiva, lo que resulta en una mayor capacidad para satisfacer las expectativas del mercado y cumplir con los objetivos de ventas, sin el riesgo de paradas de producción ni retrasos que afecten la competitividad de la marca. Además, la planificación anticipada del abastecimiento elimina el entorpecimiento logístico, mejora la eficiencia de la gestión de inventarios y optimiza los costos operativos, asegurando que los productos lleguen al consumidor de manera oportuna y con la calidad que caracteriza a la empresa.

Adicionalmente, el uso de tapas de seguridad no solo contribuye significativamente a la estandarización de la imagen visual de los productos, ofreciendo un diseño innovador y diferenciado, si no que facilita el reconocimiento de la marca en el mercado y genera una percepción positiva tanto a nivel nacional como internacional. Estos elementos visuales y de seguridad son cruciales para fortalecer la confianza del consumidor y consolidar la marca como un producto confiable y seguro en el mercado competitivo de bebidas alcohólicas.

Por lo anterior, a la adquisición del suministro de tapas de seguridad es una necesidad estratégica para la ELC, ya que, además de garantizar la calidad y seguridad del producto, optimiza los procesos internos de producción y comercialización, lo que permite garantizar un stock de seguridad con las metas de ventas para 2026, combate la falsificación y/o adulteración de los productos y fortalece el

posicionamiento institucional de la empresa. La combinación de calidad, seguridad y un precio competitivo es la base para lograr una experiencia positiva de consumo, asegurando un producto asequible y de excelente calidad para los consumidores.

En virtud de lo expuesto, la Empresa de Licores de Cundinamarca, a efectos de satisfacer la necesidad expuesta, adelantará el presente proceso de selección a través de la modalidad de invitación directa, prevista en el literal Q y V del artículo 31 del Manual de Contratación vigente para la Empresa.

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

Suministro de Tapas de seguridad para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

(Realizar descripción detalladas de lo que se pretende obtener con la contratación)

Garantizar el suministro oportuno de tapas de seguridad para las botellas de la referencia Néctar Club, en cumplimiento de las fichas técnicas PC 020102.S29 de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá suministrar los productos contratados, en las cantidades, tiempos y calidad acordada, las tapas de seguridad de las referencias objeto del contrato deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas PC 020102.S29 de la Empresa de Licores de Cundinamarca, que [illegible] y adecuación al producto al que está destinado, sumado a las sig[illegible]

El presente documento contiene información publica clasificada, toda vez que posee una restricción por los secretos comerciales, industriales y profesionales que posee, por lo tanto, el contenido del documento goza de **INFORMACIÓN RESERVADA**, de acuerdo a las excepciones legitimas consagradas en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1712; el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el artículo 85 parágrafo de la Ley 489 de 1998, que a sus vez remite a los artículos 61 del Código de Comercio respecto a las disposiciones legales que protegen la información comercial, el numeral 6 del artículo 24 sustituido de la Ley 1755 de 2015, la Sentencia C 951 de 2014 que se refiere en su ratio decidendi a la reserva legal como mecanismo de protección respecto a daños consecuenciales relacionados con la entrega de información a los posibles competidores de una empresa.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Nit 899. 999. 064 - 8 PBX (601) 2377777
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, Cota
Línea de atención al cliente: 018000117090

2.1 ESPECIFICACIONES GENERALES

Parámetro	
Altura total desde la parte superior del cuello de la botella hasta la parte superior de la tapa	
Resistencia a la fuerza estática vertical	
Fuerza de tapado	
Tipo de terminado	
Rata de vertido	

PLAZOS DE ENTREGA

Para llevar a cabo las entregas de las tapas, se suscribirá pr[illegible] necesidades especificadas y comunicadas por la ELC, este de[illegible] referir fechas, cantidades o referencias, es de precisar que[illegible] comunicar oportunamente en el término de 3 días de anticipación.

Parágrafo Primero: La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del CONTRATISTA y obedecerá exclusivamente al pedido solicitado por la ELC.

TRANSPORTE Y COSTOS ASOCIADOS

Los costos de transporte, así como cualquier otro gasto asociado con el suministro, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá asumir todos los gastos relacionados con el transporte, manipulación, seguros, permisos y cualquier otro costo adicional que se genere durante el proceso de entrega.

Del mismo modo, el contratista deberá identificar el lote en cada una de las cajas, la fecha de producción, la referencia y la cantidad. La ELC no será responsable por el daño o contaminación de las tapas durante el transporte, correrá por cuenta del CONTRATISTA, situación bajo la cual se dejará constancia en los documentos que aporte el transportador.

El contratista debe contar con los elementos de seguridad y de protección a los productos, a fin de que la ELC reciba el producto a satisfacción sin ningún tipo de percance sobre la mercancía adquirida.

ACEPTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA

El contratista se compromete a entregar, junto con las tapas requeridas, la factura correspondiente, detallando los productos entregados, cantidades y valores acordados. Además, deberá aportar para cada entrega, un certificado de calidad, el cual deberá incluir la información del producto (nombre, descripción, especificaciones y número de lote), los detalles del fabricante (nombre, dirección y contacto), la composición, características técnicas, fecha de fabricación del producto y si aplican fechas de recomendación de uso para determinar la durabilidad o vida útil de producto.

Documentaciones que deberán ser entregadas por el contratista para su validación antes de proceder con el trámite de pago.

Parágrafo Primero: El producto deberá llegar en las condiciones que garanticen la entrega de acuerdo con lo requerido y cumpliendo todas las especificaciones exigidas. Si existe conformidad entre los resultados de los análisis realizados y lo establecido en el presente documento, se procede a recibir el producto.

INSPECCIÓN ENSAYO Y RECEPCIÓN

Los lotes entregados por el CONTRATISTA serán evaluados por el profesional de insumos que el supervisor designe. La técnica a emplear será la comparación con los planos y la carta de colores presentada por el contratista, la medición de variables, el comportamiento en la línea de producción y en general, lo pactado en el acuerdo de calidad firmado entre las partes.

La ELC podrá realizar cualquier prueba que considere necesaria a fin de verificar la calidad del producto, la cual debe ser pactada previamente con el contratista.

<u>De igual forma, el procedimiento a seguir con las tapas de seguridad al momento de su llegada será el siguiente:</u>

Las tapas de seguridad serán retenidas en el almacén hasta que se realice la inspección correspondiente por parte del área de calidad. Este proceso de inspección tendrá como objetivo verificar que las tapas cumplan con las especificaciones y estándares de calidad establecidos en los siguientes procedimientos:

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

1. Proceso de evaluación y control de calidad
2. Análisis tapas de seguridad
3. Procedimiento de manejo material no conforme

Parágrafo Primero: El control de calidad y el recibo, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de calidad, en la ficha técnica con código interno PC 020102.S29 (análisis de tapas de seguridad) y por el procedimiento establecido en la inspección de conformidad con la norma NCT -ISO 2859-1 Nivel de inspección general II plan de muestreo simple para inspección normal. NIVELES ACEPTABLES DE CALIDAD (NAC). El contratista deberá cumplir con los niveles aceptables de calidad (NAC o AQL).

NO CONFORMIDAD

La ELC, en caso de existir incumplimiento de requisitos técnicos, comunicará al CONTRATISTA en un plazo no mayor a un mes, indicando las causas de rechazo del lote. El CONTRATISTA tendrá derecho a réplica, en caso de no encontrar solución, mejora o reparación en esta revisión, serán destruidas en las instalaciones de la ELC o en el lugar en que las partes acuerden, mediante la técnica de molienda, la ELC designará funcionarios que verifique la destrucción

Esto se llevará a cabo bajo la supervisión de las 2 partes, en un plazo no superior a un mes. Los costos que puedan derivarse de esta operación deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

Parágrafo primero: En caso de que las tapas excedan las cantidades requeridas por la ELC, deberán ser destruidas mediante molienda por el contratista; el CONTRATISTA deberá entregar a la ELC certificado de esta destrucción con las firmas del representante legal, anexando pruebas fotográficas fechadas.

NORMATIVIDAD

El insumo ofertado por el contratista deberá cumplir con todos los requisitos técnicos, sanitarios y normativos establecidos en la legislación colombiana vigente, con el fin de garantizar su seguridad y calidad en la producción y comercialización. El contratista deberá asegurar que posee la propiedad intelectual del insumo, garantizando que su uso será exclusivo de la Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC), sin que pueda ser utilizado de ninguna forma por terceros, protegiendo así los intereses y derechos de la ELC.

En cuanto a las tapas de seguridad, estas deberán cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas para garantizar su originalidad y efectividad en la prevención de la adulteración de los productos. En particular, las tapas de seguridad deberán ser conformes con las especificaciones técnicas mencionadas anteriormente, en su última versión. Las fichas técnicas detalladas de estos productos, que incluyen las características de las tapas de seguridad, hacen parte integral de la presente contratación. Además, las tapas de seguridad deberán cumplir con las disposiciones establecidas por las normativas legales vigentes, en especial las Resoluciones 683 de 2012, 4142 de 2012 y 4143 de 2012, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Estas resoluciones establecen los requisitos para las pruebas de migración global y específica, así como las prohibiciones en cuanto a los materiales que pueden utilizarse en la fabricación de tapas de seguridad.

Para asegurar el cumplimiento de estas exigencias, el contratista deberá anexar los certificados de análisis correspondientes, emitidos por una entidad acreditada bajo la norma ISO 1725, tanto a nivel nacional como internacional. Dichos certificados deberán incluir los ensayos y métodos establecidos por el INVIMA para la determinación de los materiales permitidos o prohibidos, garantizando así que los insumos utilizados en la producción cumplen con los estándares de seguridad y calidad establecidos por la ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Que la Empresa de Licores de Cundinamarca, como empresa industrial y comercial del Estado, se rige por la materia de contratación siguiente marco normativo en:

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 123, 209 y 267 de la Constitución política colombiana, los principios del Estatuto de Contratación Estatal, la ley 489 de 1998 que regula en su Artículo 93, el régimen aplicable para los "*Actos y Contratos de la Empresas Industriales del Estado, la ley 1816 que regula el Monopolio rentístico de licores destilados y el Manual de Contratación se reglamenta el proceso de selección de contratista para la publicidad y patrocinio de los productos de la ELC*."

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, del Régimen contractual de la Empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de Economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado", estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales."

De conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa de licores de Cundinamarca, la presente contratación se enmarca en las condiciones del artículo 31 más exactamente en los literales que a la letra establecen:

Q. Proveedor de un bien o servicio, cuando, no siendo proveedor único, existan razones de confidencialidad o de seguridad de la información y prevención de riesgos, que justifiquen la contratación.

V. Cuando frente a un contratista exista experiencia comprobada por la Empresa de Licores de Cundinamarca y se exprese de manera clara la justificación de su contratación y el impacto o beneficio para la ELC.

La contratación se fundamenta en el literal Q del artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, considerando que TAPAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., suministra tapas de seguridad modelo AVANT 47, cuyos mecanismos de cierre inviolable, precinto fracturable y micromarcación láser dificultan la manipulación, extracción y falsificación, contribuyendo a prevenir riesgos de adulteración y a preservar la integridad y autenticidad de los productos de la ELC. Estas características técnicas, sumadas a la experiencia del proveedor en el sector, sustentan la pertinencia de la solución requerida para fortalecer la seguridad del producto envasado, donde los datos de calidad y especificaciones técnicas gozan de confidencialidad y seguridad por el secreto industrial y dada la experiencia de la empresa contratante, nos brinda la seguridad necesaria para realizar la compra.

La contratación se fundamenta en el literal V del artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca toda vez que Tapas de las Américas S.A.S., cuenta con la experiencia necesaria y comprobada por la Subgerencia Técnica de la ELC, ya que, tal como se evidencia en la justificación de precios, ha sido contratada de manera continua desde años anteriores. Durante este tiempo, ha demostrado un cumplimiento consistente en cada uno de los contratos ejecutados, sin registrar ningún incumplimiento. Esto resalta su capacidad para cumplir con los estándares de calidad y plazos establecidos, lo que respalda su fiabilidad y fortalece la confianza de la ELC en que Tapas de las Américas S.A.S. es un proveedor idóneo para el presente proceso de contratación, relacionando para tal fin los siguientes contratos donde ha demostrado responsabilidad en su ejecución y cumplimiento:

No. de Contrato	Proveedor	Objeto	Valor
5320230129	TAPAS DE LAS AMERICAS	Suministro de Tapas de	$ 5.522.000.000

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

	SAS	Seguridad, para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca	
5320240070	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	Suministro de Tapas de Seguridad, para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca	$ 1.500.000.000
5320250172	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	Suministro de Tapas de Seguridad, para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca	$ 3.900.000.000

En igual sentido, y considerando que la Empresa de Licores de Cundinamarca desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado en un mercado regulado, se aplica la excepción establecida en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, la empresa se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

De ese modo, la Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC) ha identificado la necesidad de fortalecer su posición en la industria de licores mediante estrategias que no solo mejoren su eficiencia operativa, sino que también aumenten su seguridad y competitividad. Para lograrlo, ha seleccionado a Tapas de las Américas S.A.S., como proveedor clave, debido a su amplia trayectoria de más de 20 años en el sector y su capacidad para cumplir con estrictos estándares de seguridad industrial y calidad. La experiencia de Tapas de las Américas, junto con su enfoque en la innovación y la protección contra la falsificación, lo convierte en un aliado estratégico esencial para la ELC en su proceso de fortalecimiento institucional y expansión de su presencia en el mercado.

Las tapas de seguridad proporcionadas por Tapas de las Américas no solo cumplen con los requerimientos técnicos y normativos, sino que también integran avanzadas soluciones tecnológicas que aseguran la autenticidad y protección de los productos. Estos elementos incluyen sistemas de cierre inviolables, precintos de seguridad, y micro marcaciones láser que dificultan la falsificación o manipulación del producto. Además, el diseño innovador de las tapas, como su forma única y los detalles de seguridad como los relieves 3D y la decoración lateral, contribuye a la diferenciación de los productos de la ELC, asegurando su integridad y reforzando la confianza del consumidor. La implementación de estas tapas garantiza que los productos no solo se mantengan seguros y auténticos, sino que también optimiza los procesos internos de producción y comercialización, asegurando la disponibilidad de los productos en el mercado sin interrupciones.

En conclusión, la contratación de TAPAS DE LAS AMERICAS S.A.S., para el "*Suministro de tapas de seguridad para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca*" constituye una decisión estratégica clave, toda vez que reafirma el compromiso de la ELC con la sostenibilidad, las buenas prácticas ambientales y la lucha contra la falsificación de las bebidas alcohólicas.

En virtud de ello, se considera que el objeto de la presente contratación, relacionado con adquisición de tapas de seguridad, se enmarca en lo dispuesto por el literal "Q y V" del artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa.

En consecuencia, para adelantar el proceso de contratación, se justifica la realización de una **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en concordancia con la normatividad citada y las disposiciones específicas del Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

N/A

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en artículo 31 de la resolución No 20171400006265 (manual de contratación de la ELC) que establece como causal de contratación.

ARTÍCULO 31°- INVITACIÓN DIRECTA. Se realizará un procedimiento simplificado, con una sola invitación.

"(…)

q. *Proveedor de un bien o servicio, cuando, no siendo proveedor único, existan razones de confidencialidad o de seguridad de la información y prevención de riesgos, que justifiquen la contratación.*

v. Cuando frente a un contratista exista experiencia comprobada por la Empresa de Licores de Cundinamarca y se exprese de manera clara la justificación de su contratación y el impacto positivo de la ejecución del anterior contrato (…) "

En consecuencia, para adelantar el proceso de contratación, se justifica la realización de una **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en concordancia con la normatividad citada y las disposiciones específicas del Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

(Debe indicarse el valor del presupuesto con que cuenta la empresa para la celebración del contrato de acuerdo con el estudio del mercado)

Para todos los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo gasto histórico de pagos el valor estimado del Contrato es de hasta **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($462.559.902) IVA INCLUIDO**, el valor incluye impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

(Se debe indicar a continuación la forma, método o fórmula para calcular el valor estimado del contrato o presupuesto oficial. Ejemplo: Mediante cotización de servicios de las mismas características cuando sea posible, referentes históricos, listas de precios, catálogos autorizados o actos administrativos, etc.

Conforme al literal c. del artículo 21 de la Resolución 20171400006265 de 2017, "Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación y Supervisión de la Empresa de Licores de Cundinamarca", la Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC) desarrolló el presente estudio con el propósito de establecer las condiciones de mercado en relación con la contratación de insumos necesarios fortalecer el posicionamiento, la visibilidad y la recordación de las marcas del portafolio institucional de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

Con el fin de establecer las condiciones de mercado, la Subgerencia Técnica, mediante el correo electrónico institucional paola.ospina@elc.com.co de fecha 15 de Octubre de 2026 , remitió solicitud de propuesta al proveedor que ofrecen el bien o servicio requerido, así-

20/10/26, 13:48 Correo de ELC - SOLICITUD DE COTIZACION INICIO PROCE CONTRACTUAL

Gmail Paola Andrea Ospina Moreno <paola.ospina@elc.com.co>

SOLICITUD DE COTIZACION INICIO PROCE CONTRACTUAL

Paola Andrea Ospina Moreno <paola.ospina@elc.com.co> 15 de octubre de 2026 a las 2:22 p.m.
Para: Dayssi Castañeda <d.castaneda@torrentclosures.com>, Marcela Guzmán <m.guzman@torrentclosures.com>, Hernando Tapia Gomez <hernando.tapia@elc.com.co>, SUBGERENTE TECNICO <tecnica@elc.com.co>

Cordial Saludo,

Señores:

TAPAS DE LAS AMÉRICAS SAS

De manera atenta, solicito su amable colaboración con la presentación de la cotización para dar inicio al proceso de contratación directa cuyo objeto es " **SUMINISTRO DE TAPAS DE SEGURIDAD PARA LOS PRODUCTOS PRODUCIDOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA"**.Agradecemos remitir la cotización correspondiente , con el fin de iniciar el **trámite precontractual** y continuar con las etapas correspondientes del proceso de contratación.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para la elaboración de la cotización.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente,

--

Paola Andrea Ospina Moreno
Contratista
Subgerencia Técnica
Paola.ospina@elc.com.co
(601) 2377777 ext 1605
Aut.Medellin km 3.8 vía Siberia - Cota
https://www.elc.gov.co

FORMATO DE COTIZACIÓN TAPA SEGURIDAD nectar club-.pdf
412K

Como consecuencia de lo anterior, la empresa TAPAS DE LAS AMERICAS S.A.S. allegó oferta de fecha 16 de octubre de 2026, mediante correo electrónico así:

20/10/26, 13:49 Correo de ELC - SOLICITUD DE COTIZACION INICIO PROCE CONTRACTUAL

Gmail

Paola Andrea Ospina Moreno <paola.ospina@elc.com.co>

SOLICITUD DE COTIZACION INICIO PROCE CONTRACTUAL

Dayssi Castañeda <d.castaneda@torrentclosures.com> 16 de octubre de 2026 a las 12:06 p.m.
Para: Paola Andrea Ospina Moreno <paola.ospina@elc.com.co>, Hernando Tapia Gomez <hernando.tapia@elc.com.co>, SUBGERENTE TECNICO <tecnica@elc.com.co>
CC: Marcela Guzmán <m.guzman@torrentclosures.com>

Buenas tardes Dra. Paula e Ing. Hector,

Adjunto la Oferta solicitada junto con la Especificación Tecnica del producto. Quedamos a la espera del contrato correspondiente y cordial saludo.

Cordial Saludo,

TORRENT SINCE 1918

GRUPO TORRENT | TDA Colombia
Dayssi Castañeda G.
Country Manager Colombia
(+57) 310 852 7208
torrentclosures.com

Protección de Datos | Confidencialidad

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

Oferta ELC Avant Oct 2026.pdf 1116K

T347 AVANT NECTAR - PM301_v2.9.pdf 284K

Con el fin de garantizar la continuidad y adecuado desarrollo de los procesos productivos y comerciales de la Empresa de Licores de Cundinamarca, se hace necesario contar con el suministro oportuno de tapas de seguridad destinadas al cierre de las botellas de la referencia Néctar Club, elemento requerido para asegurar las condiciones técnicas y de seguridad asociadas al envasado y presentación del producto terminado.

En este sentido, la Empresa de Licores de Cundinamarca estructuró el presente proceso contractual atendiendo las necesidades técnicas propias del suministro, de conformidad con las especificaciones establecidas en la ficha técnica PC 020102.S29 de la Entidad, en la cual se determinan las características y condiciones que deben cumplir las tapas de seguridad requeridas para las botellas de la

referencia Néctar Club. En consecuencia, se consideran aspectos relacionados con las especificaciones técnicas, dimensiones, materiales, compatibilidad con el envase, condiciones de seguridad, calidad y demás requisitos necesarios para garantizar su adecuada utilización dentro del proceso de envasado.

Desde el punto de vista técnico, se contempla la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas por la Entidad, así como de las condiciones de suministro, capacidad operativa y logística del posible proveedor, con el propósito de asegurar la disponibilidad y entrega oportuna de los elementos requeridos.

Desde el punto de vista económico, se realizará el análisis de las condiciones comerciales y del valor ofertado, procurando que estas resulten acordes con las características y cantidades requeridas, así como con las condiciones del mercado, de conformidad con los principios de planeación, eficiencia y economía que orientan la gestión contractual de la Entidad.

Por lo anterior, la contratación resulta conveniente y necesaria para garantizar el abastecimiento oportuno de las tapas de seguridad requeridas para las botellas de la referencia Néctar Club y, con ello, contribuir a la continuidad de las actividades de producción y comercialización de la Empresa de Licores de Cundinamarca, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

La Subgerencia Técnica, con el fin de establecer el valor de referencia de la presente contratación, al ser actividades directamente relacionadas con actividades de calidad, sostenibilidad, capacidad de suministro y seguridad en los productos; estas están sujetas a componentes como planeación, elaboración, producción, logística y demás elementos que definen su representación económica; con lo cual se determinó que el valor que retribuye la elaboración de los productos es cuantificada en un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($462.559.902)**

Dada la naturaleza de la muestra, y en atención que, para la compra de dicha materia prima, la Empresa de Licores de Cundinamarca ha identificado a TAPAS DE LAS AMERICAS S.A.S. como proveedor del "*Suministro de tapas de seguridad para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca*" se ha establecido por parte del contratista los valores ofertados de la siguiente manera para tapas Néctar:

TORRENT SINCE 1918
GRUPO TORRENT
Tapas de las Américas | Colombia

Descripción	PV Unitario DDP	Imagen Referencia
Tapa plástica Avant T347, para sus productos Néctar Club, Néctar Tradicional, Néctar Sin Azúcar, Néctar Azul, y otras del mismo modelo, con mismas características de decoración. Empaque 950 unidades por caja y 40 cajas por pallet.	487,10 Pesos Col + IVA	

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

CONDICIONES COMERCIALES

- **Precios:** son unitarios, en término DDP (puesto en planta de la ELC en Siberia – Cota), incluye los siguientes Impuestos: Retención en la Fuente del 2.5%, Rte IVA del 15% e ICA del 11.04%. No incluye impuestos de estampillas departamentales, el Impuesto al Deporte, o cualquier otro que no se detalle aquí. En caso de requerir ampliación el contrato, se revisarán los precios según las variables que los afectan.
- **Fabricación:** Tapones fabricados por Capsulas Torrent S.A., división del GRUPO TORRENT.
- **Tiempo de fabricación:** Aproximadamente 4 a 6 semanas, más el tiempo de transporte a Colombia y nacionalización.
- **Lotes mínimos por presentación y color**: 114.000 unidades en tapas Avant para Néctar
- **Forma de pago:** 100% a 45 días fecha factura de entrega.
- **Validez de la oferta:** hasta 30 de diciembre de 2026, siempre y cuando las tasas de cambio o precios de las materias primas y costos logísticos no fluctúen por encima del 3%.
- **Descuentos:** Descuento por pronto pago sobre sus condiciones de pago a 45 días:

Días de pago sobre fecha factura	Tasa de Descuento
0 a 10 días calendario	1,2 %
11 a 25 días calendario	0,8 %
26 a 40 días calendario	0,4%

Descripción	Valor Unitario (COP)	Valor Unitario Con IVA	Cantidad
Tapa plástica Avant T347, para sus productos Néctar Club, Empaque 950 unidades por caja y 40 cajas por pallet	487,10	$ 579,649	1

Conforme al aumento de las materias primas y los costos asociados a la importación de las tapas, desde la Subgerencia Técnica se ha observado una fluctuación de precios que se ajusta a las expectativas del mercado, tal y como se detalla en la siguiente tabla de precios de las tapas en pasadas vigencias:

Vigencia y referencia	Valor	Incremento
2023 tapa seguridad Néctar	$ 515,92	NA
2024 tapa seguridad Néctar	$ 452,30	-12%
2025 tapa seguridad Néctar	$ 462,50	2%
2026 tapa seguridad Néctar	$ 487,10	5%
2026 tapa seguridad Néctar	$ 487,10	0%

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

Con base en la información presentada anteriormente, el valor del insumo no presenta incremento para la nueva contratación, manteniéndose dentro del promedio histórico, el cual no evidencia incrementos significativos que no puedan ser justificados por variables macroeconómicas, tales como el incremento del salario mínimo o los índices de precios al consumidor.

Adicionalmente, la Empresa de Licores de Cundinamarca en aras de verificar los valores con los que se ha contratado este servicio en años anteriores y teniendo en cuenta el artículo 31 del manual de contratación, no es necesario realizar un estudio de mercado, sin embargo, se hará mención de un comportamiento del gasto histórico realizado.

Comportamiento del gasto histórico: Teniendo en cuenta la forma en que se ha realizado la adquisición de este suministro lo cual resulta ser referente para el presente proceso de contratación, a continuación, se relaciona el siguiente histórico de las contrataciones adelantadas por la ELC:

No. de Contrato	Proveedor	Objeto	Valor
5320220151	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	Suministro de Tapas de Seguridad, para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca	$ 6.050.000.000
5320230129	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	Suministro de Tapas de Seguridad, para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca	$ 5.522.000.000
5320240070	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	Suministro de Tapas de Seguridad, para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca	$ 1.500.000.000
5320250172	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	Suministro de Tapas de Seguridad, para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca	$ 3.900.000.000

Dicho lo anterior, para la subgerencia técnica, es muy importante asegurar la continuidad en el suministro de tapas, haciendo énfasis que se debe garantizar un stock de seguridad para la vigencia 2026, el cual optimiza la alineación entre las proyecciones de ventas y la capacidad operativa de la empresa. En este contexto, el plan de ventas de la Subgerencia Comercial juega un papel crucial al ajustar las proyecciones basadas en el análisis detallado de la demanda futura. Este ajuste no solo refleja un cambio en la cantidad de productos requeridos, sino también una mejora en la precisión de las predicciones sobre las necesidades del mercado, lo que permite una planificación más eficiente y ajustada a las expectativas del mercado.

A medida que el plan de ventas proyecta un menor volumen de productos para satisfacer la demanda, la subgerencia técnica y el área de operaciones deben adaptarse a esta disminución, ajustando los procesos de producción y la adquisición de recursos, lo cual genera costos adicionales que impactan directamente en el valor del contrato. Estos costos incluyen el almacenamiento del inventario necesario para cumplir con la demanda, así como la logística y distribución asociada a un mayor volumen de productos. Además, la gestión del

inventario se vuelve un factor crítico para evitar problemas de obsolescencia, ya que una mayor cantidad de productos debe ser manejada y rotada adecuadamente para evitar pérdidas económicas.

En virtud del comportamiento de gasto histórico presupuestal, del análisis efectuado en la justificación de precios y los valores unitarios de los productos, se permite establecer un presupuesto real y fundamentado en datos previos, permitiendo prever tendencias y variaciones de costos a lo largo del tiempo. Esto facilita la negociación de precios y condiciones con proveedores, asegura la eficiencia en el uso de los recursos y ayuda a cumplir con las normativas o requisitos establecidos.

Además, al basarse en el comportamiento de vigencias pasadas, se reduce el riesgo de sobreestimar o subestimar los costos del contrato, haciendo que el proceso de planificación financiera sea más preciso y ajustado a la realidad. En virtud del análisis expuesto, se señala que, para la presente contratación, el valor estimado del contrato a suscribir con la citada persona jurídica, corresponderá a de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($462.559.902)** ; suma que se encuentra, además, de estar dentro del rango de valores de las contrataciones hechas por la Empresa de Licores de Cundinamarca en vigencias anteriores, sustentada en la propuesta presentada de suministro de tapas de seguridad presentada por el contratista y que hace parte integral del presente documento.

Teniendo en cuenta que la Empresa de Licores de Cundinamarca, adjudicará el presente proceso de selección, por la suma del presupuesto oficial, esto es hasta la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($462.559.902),** dicho valor se ejecutará conforme a los valores unitarios establecidos en la oferta económica del futuro contratista.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Requisito necesario sin el cual no será posible aperturar ningún proceso de selección y debe describirse y anexarse con los demás documentos previos)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la ELC expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No 4020260690		FECHA No 14/10/2026	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.4.5.01.03	SUMINISTRO DE TAPA DE SEGURIDAD	RECURSOS PROPIOS	**$ 462.559.902**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**$ 462.559.902**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la ELC y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la INVITACIÓN DIRECTA EN EL ARTÍCULO 31 del manual de contratación, RESOLUCIÓN N° 20171400006265 DE 2017 así mismo, deberá verificar previo a la celebración del contrato que el contratista acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente:

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

I. Verificar que se trate de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar;

II. Verificar que el contratista acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia;

III. Verificar que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo tales como:

1. Certificado de Existencia y representación legal.
2. Registro único tributario.
3. Fotocopia del documento de identidad del RL.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa y RL
5. Certificado de antecedentes fiscales de la empresa y RL.
6. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales del Representante Legal.
7. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas del Representante Legal.
8. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos del Representante Legal.
9. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del Representante Legal.
10. Certificado de aportes parafiscales.
11. Certificados de experiencia, que validan la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.
12. Pantallazo del portal Anticorrupción de Colombia
13. Declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses 2013 de 2019

Con base en lo expuesto, la Empresa de Licores de Cundinamarca, verificó los documentos allegados por parte de TAPAS DE LAS AMERICAS SAS, respecto de la cual se advierte el siguiente análisis:

Se acredita certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Bogotá de fecha 16 de octubre de 2026 , en donde se evidencia su existencia y se advierte que el representante legal cuenta con la capacidad jurídica para obligar a la sociedad.

Adicionalmente allega, fotocopia del documento de identidad del Representante Legal, junto con los antecedentes mencionados anteriormente, con los cuales se determina que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar.

Igualmente, allegan certificado de cumplimiento del pago de aportes de parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, expedido por la revisora fiscal Mónica Andrea Pardo en representación de Anedma Consulting SAS de fecha 15/10/2026, con el cual se indica el cumplimiento del pago de parafiscales y afines señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA), determinando encontrarse a Paz y Salvo por estos conceptos.

Así mismo, la subgerencia técnica presentó el certificado de idoneidad y experiencia, con el cual se determina que cumple con los requisitos exigidos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, respecto de la experiencia requerida para el presente proceso de invitación directa, con el cual se acredita que el contratista cuenta con las condiciones requeridas para la ejecución del contrato.

Con base en lo expuesto, se verificaron todos los documentos necesarios para la suscripción del contrato, los cuales reposan y forman parte integral del expediente contractual.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. MATRIZ DE RIESGOS

La Empresa de Licores de Cundinamarca, considera como riesgos involucrados en la presente contratación todas aquellas circunstancias, que pueden afectar el objeto a contratar, teniendo en cuenta las variables de la Matriz de Tipificación y Valoración de Riesgos y a la futura contratación que se realice.

(MATRIZ DE RIESGOS ANEXA)

Así mismo, de conformidad con el análisis realizado y las variables evaluadas, el contrato a suscribir presenta un **RIESGO ALTO**, en relación con las circunstancias que puedan afectar su ejecución.

7. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR

*(Se dispuso a incluir los amparos aplicables a la presente contratación, por lo cual se **debe MARCAR con (X) si aplica o no aplica** al contrato que se pretende celebrar, de acuerdo con la modalidad, objeto, tipo de contrato, cuantía, forma de pago y demás que se requiera. Si la empresa considera no solicitarlas así deberá señalarlo indicando la norma que así lo dispone y deberá marcar con **x** que no aplica en cada uno de los amparos aquí citados)*

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

N/A

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la ELC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la ELC.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA ELC NIT. 8 9 9. 9 9 9. 0 8 4 – 8

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA

1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo seis (6) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor total del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor total del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )

Tomador	● **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El contratista en caso de celebrar la presente contratación, se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca, una garantía única de cumplimiento, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa y se debe adjuntar el clausulado correspondiente al Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ELC, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(No modificar)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las EMPRESA es estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

*(A continuación, se debe indicar el tipo de contrato según corresponda. Ejemplo: **Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según aplique**)*

CONTRATO DE SUMINISTRO

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Se debe indicar cual o cuales son las condiciones para la ejecución del contrato, cuando aplique. Ejemplo: Que cuente con un equipo de cómputo)

El contratista deberá suministrar los productos contratados, en las cantidades, tiempos y calidad acordada, las tapas de seguridad de las referencias objeto del contrato deberán ajustarse estrictame PC 020102.S29 de la Empresa de Licores de Cundinamarca, q d y adecuación al producto al que está destinado, sumado a las s

2.1 ESPECIFICACIONES GENERALES

Parámetro
Altura total desde la parte superior del cuello de la botella hasta la parte superior de la tapa
Resistencia a la fuerza estática vertical
Fuerza de tapado
Tipo de terminado
Rata de vertido

PLAZOS DE ENTREGA

Para llevar a cabo las entregas de las tapas, se suscribirán as necesidades especificadas y comunicadas por la ELC, este d án

El presente documento contiene información publica clasificada, toda vez que posee una restricción por los secretos comerciales, industriales y profesionales que posee, por lo tanto, el contenido del documento goza de **INFORMACIÓN RESERVADA**, de acuerdo a las excepciones legitimas consagradas en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1712; el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el artículo 85 parágrafo de la Ley 489 de 1998, que a sus vez remite a los artículos 61 del Código de Comercio respecto a las disposiciones legales que protegen la información comercial, el numeral 6 del artículo 24 sustituido de la Ley 1755 de 2015, la Sentencia C 951 de 2014 que se refiere en su ratio decidendi a la reserva legal como mecanismo de protección respecto a daños consecuenciales relacionados con la entrega de información a los posibles competidores de una empresa.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Nit 899. 999. 084 - 8 PBX (601) 2377777
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, Cota
Línea de atención al cliente: 018000117090
atencionalcliente@elc.com.co

Gobernación de Cundinamarca

referir fechas, cantidades o referencias, es de precisar que en caso de que el cronograma sea modificado ambas partes deben comunicar oportunamente en el término de 3 días de anticipación.

Parágrafo Primero: La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del CONTRATISTA y obedecerá exclusivamente al pedido solicitado por la ELC.

TRANSPORTE Y COSTOS ASOCIADOS

Los costos de transporte, así como cualquier otro gasto asociado con el suministro, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá asumir todos los gastos relacionados con el transporte, manipulación, seguros, permisos y cualquier otro costo adicional que se genere durante el proceso de entrega.

Del mismo modo, el contratista deberá identificar el lote en cada una de las cajas, la fecha de producción, la referencia y la cantidad. La ELC no será responsable por el daño o contaminación de las tapas durante el transporte, correrá por cuenta del CONTRATISTA, situación bajo la cual se dejará constancia en los documentos que aporte el transportador.
El contratista debe contar con los elementos de seguridad y de protección a los productos, a fin de que la ELC reciba el producto a satisfacción sin ningún tipo de percance sobre la mercancía adquirida.

ACEPTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA

El contratista se compromete a entregar, junto con las tapas requeridas, la factura correspondiente, detallando los productos entregados, cantidades y valores acordados. Además, deberá aportar para cada entrega, un certificado de calidad, el cual deberá incluir la información del producto (nombre, descripción, especificaciones y número de lote), los detalles del fabricante (nombre, dirección y contacto), la composición, características técnicas, fecha de fabricación del producto y si aplican fechas de recomendación de uso para determinar la durabilidad o vida útil de producto.

Documentaciones que deberán ser entregadas por el contratista para su validación antes de proceder con el trámite de pago.

Parágrafo Primero: El producto deberá llegar en las condiciones que garanticen la entrega de acuerdo con lo requerido y cumpliendo todas las especificaciones exigidas. Si existe conformidad entre los resultados de los análisis realizados y lo establecido en el presente documento, se procede a recibir el producto.

INSPECCIÓN ENSAYO Y RECEPCIÓN

Los lotes entregados por el CONTRATISTA serán evaluados por el profesional de insumos que el supervisor designe. La técnica a emplear será la comparación con los planos y la carta de colores presentada por el contratista, la medición de variables, el comportamiento en la línea de producción y en general, lo pactado en el acuerdo de calidad firmado entre las partes.

La ELC podrá realizar cualquier prueba que considere necesaria a fin de verificar la calidad del producto, la cual debe ser pactada previamente con el contratista.

<u>De igual forma, el procedimiento a seguir con las tapas de seguridad al momento de su llegada será el siguiente:</u>

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

Las tapas de seguridad serán retenidas en el almacén hasta que se realice la inspección correspondiente por parte del área de calidad. Este proceso de inspección tendrá como objetivo verificar que las tapas cumplan con las especificaciones y estándares de calidad establecidos en los siguientes procedimientos:

1. Proceso de evaluación y control de calidad
2. Análisis tapas de seguridad
3. Procedimiento de manejo material no conforme

Parágrafo Primero: El control de calidad y el recibo, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de calidad, en la ficha técnica con código interno PC 020102.S29 (análisis de tapas de seguridad) y por el procedimiento establecido en la inspección de conformidad con la norma NCT -ISO 2859-1 Nivel de inspección general II plan de muestreo simple para inspección normal. NIVELES ACEPTABLES DE CALIDAD (NAC). El contratista deberá cumplir con los niveles aceptables de calidad (NAC o AQL).

NO CONFORMIDAD

La ELC, en caso de existir incumplimiento de requisitos técnicos, comunicará al CONTRATISTA en un plazo no mayor a un (1) mes, indicando las causas de rechazo del lote. El CONTRATISTA tendrá derecho a réplica, en caso de no encontrar solución, mejora o reparación en esta revisión, serán destruidas en las instalaciones de la ELC o en el lugar en que las partes acuerden, mediante la técnica de molienda, la ELC designará funcionarios que verifique la destrucción.

Esto se llevará a cabo bajo la supervisión de las 2 partes, en un plazo no superior a un mes. Los costos que puedan derivarse de esta operación deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

Parágrafo primero: En caso de que las tapas excedan las cantidades requeridas por la ELC, deberán ser destruidas mediante molienda por el contratista; el CONTRATISTA deberá entregar a la ELC certificado de esta destrucción con las firmas del representante legal, anexando pruebas fotográficas fechadas.

1.3. VALOR DEL CONTRATO

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial estimado del contrato es de hasta **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($462.559.902) ,**el valor incluye impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato, señalando que el contrato de suministro es tipo bolsa, teniendo en cuenta los siguientes valores ofertados:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNI	VALOR UNITARIO SIN IVA (COP)	VALOR UNITARIO CON IVA (COP)
Tapa plástica Avant T347, para sus productos Néctar Club. Empaque 950 unidades por caja y 40 cajas por pallet.	1	UN	$ 487,1	$ 579,65

1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

(A continuación, se debe indicar cómo se hará el pago al contratista. Ejemplo:1. Mediante pagos por períodos vencidos mensuales o por fracción de mes)

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

Las obligaciones que se contraigan a cargo del contrato serán canceladas de forma mensual en pagos parciales de conformidad con las entregas efectivamente realizadas calculados con los valores unitarios contratados así:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNI	VALOR UNITARIO SIN IVA (COP)	VALOR UNITARIO CON IVA (COP)
Tapa plástica Avant T347, para sus productos Néctar Club. Empaque 950 unidades por caja y 40 cajas por pallet.	1	UN	$ 487,1	$ 579,65

Descuentos: Descuento por pronto pago sobre sus condiciones de pago a 45 días:

Días de pago sobre fecha factura	Tasa de descuento
0 a 10 días calendario	1,2%
11 a 25 días calendario	0,8%
26 a 40 días calendario	0,4%

Todo lo anterior previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente en pesos colombianos a la Empresa de Licores de Cundinamarca. El pago se efectuará según el cronograma establecido por la Subgerencia Financiera, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería de la Empresa.

Dichos pagos estarán condicionados a la presentación de la certificación de cumplimiento parcial y/o final expedida por el supervisor, así como a la presentación de la certificación de paz y salvo por el pago al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales, conforme a lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. El contratista declara conocer y aceptar que la realización de este pago se sujetará al cumplimiento del cronograma establecido para el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: 1). Nombre del contratante. 2). Dirección para correspondencia. 3). Teléfono y Fax. 4). Correo Electrónico. 5) Entidad Bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con los lineamientos establecidos por la DIAN a través de la Resolución 000085, el contratista que tenga la obligación de facturar electrónicamente deberá remitir todo lo relacionado a su facturación al correo: factura.elc@elc.com.co para garantizar la correcta recepción de documentos electrónicos. La EMPRESA sólo aceptará las facturas enviadas a esté buzón electrónico, incluyendo contenedor electrónico (.zip), dentro del cual debe llegar la representación Gráfica Y el XML exclusivamente, de acuerdo con la Resolución 042. No se admiten links o enlaces a otras páginas.

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario (RUT) EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE del impuesto a las ventas, cualquier cambio a este respecto será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato. La Empresa de Licores de Cundinamarca no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

El último pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para lo cual el supervisor deberá recibir del CONTRATISTA el informe final que contenga el consolidado de la ejecución contractual y presupuestal, para con ello solicitar la liquidación o cierre del contrato.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los productos objeto de la presente contratación serán entregados en las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca en el municipio de Cota, Cundinamarca KM 3.8 Vía Siberia (ALMACÉN GENERAL).

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(A continuación, debe indicar el término que tiene el contratista para ejecutar el contrato -se recomienda utilizar año, mes y días, en este último caso señalar si son hábiles o calendario. - Ejemplo: Seis meses y ocho días calendario)

El plazo de ejecución será de hasta un (1) meses y veintiún días (21) sin exceder el 31 de diciembre de 2026 sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

*(Se debe indicar si la vigilancia de la ejecución del contrato se hará mediante supervisión o una interventoría. **El supervisor debe ser un funcionario designado por la empresa y el interventor debe contratarse.** Tenga en cuenta que la supervisión consiste en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** del contrato y la interventoría consiste en el seguimiento t**écnico**, sin embargo, también podrá incluir el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría,* cuando *la empresa lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal.*

La Empresa de Licores de Cundinamarca controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor, en este caso del Ing. Héctor Darío Diaz Ortiz en su calidad de Subgerente Técnico o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercido por la entidad.

En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

(A continuación, se debe indicar con precisión las obligaciones específicas que se requieran, entendidas estas como aquellas actividades dirigidas directamente al cumplimiento del objeto del contrato. - Ejemplo: Prestar el servicio de manera directa en la forma y términos de las especificaciones técnicas)

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Empresa de Licores de Cundinamarca y ofertadas por el contratista de conformidad con el cronograma que se establezca entre las partes.
2. Realizar mejoras en el insumo de ser necesario, esto será por cuenta del contratista, previa aprobación de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
3. Conservar los precios unitarios presentados en la oferta, durante la ejecución del Contrato.
4. Suscribir el respectivo acuerdo de calidad.
5. Desarrollar a su costo las mejoras necesarias de funcionalidad, a fin de mitigar el contrabando y la adulteración, siempre y cuando dicha adecuación no genere sobrecostos en la producción.

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

6. Abstenerse de despachar cantidades mayores a las establecidas, salvo que previamente se suscriba adición y/o modificación al Contrato.
7. Asistir a las sesiones de trabajo fijadas por el supervisor del contrato a fin de evaluar el comportamiento del insumo en el mercado.
8. Realizar entregas parciales, previo cronograma de entregas suscrito entre el supervisor y contratista. El cronograma de entregas podrá ser modificado de acuerdo con los requerimientos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
9. Reemplazar a su costo los productos que sean rechazados o realizar la correspondiente nota crédito.
10. Garantizar que los insumos suministrados no contienen ningún grado de contaminación.
11. Presentar recomendaciones de almacenamiento y manipulación adecuada en caso de que sea necesario.
12. Asistir técnicamente a la empresa cuando ésta lo requiera en cuanto a la calidad de las tapas y/o comportamiento de estas en la línea de envasado y almacenamiento.
13. Suscribir durante la ejecución del contrato, en caso de requerirse, actas de compensación entre el supervisor y el contratista, con sus respectivas justificaciones, las cuales modificarán las cantidades por referencia inicialmente contratadas, en ningún momento podrán superar el valor del contrato, por lo anterior, las referencias o cambios de las cantidades reales ejecutadas corresponden a las reportadas en dichas actas de compensación, con las que se entiendan modificadas las cantidades inicialmente establecidas en el contrato.
14. Garantizar que los insumos estén en perfectas condiciones a la hora de realizar el descargue y entrega de los mismos.
15. Entregar mensualmente reporte sobre las capacitaciones realizadas a los funcionarios que designe la empresa y el distribuidor las instituciones de control POLFA y PONAL y sus consumidores finales.
16. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información suministrada por la ELC a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
17. En caso de ser requerido, el contratista deberá entregar soporte de las incautaciones realizadas por entidades de control con el análisis de causas y las acciones de mitigación.
18. Garantizar la entrega de información que el sistema de gestión ambiental de la empresa así lo requiera.
19. Apoyar técnicamente en la disposición final de los residuos de empaque y/o embalaje de insumos que sean de difícil aprovechamiento y comercialización, teniendo en cuenta la responsabilidad extendida del productor.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

PRODUCTOS Y ENTREGABLES

Realizar la entrega de las referencias en las cantidades y plazos solicitados por la Subgerencia Técnica, de igual forma debe entregar las actas de compensación y soportes de incautación en caso de ser requeridos, junto con los reportes mensuales de las capacitaciones realizadas.

NOTA: Los demás soportes deben anexarse en medio magnético USB, CD o DVD.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(L*as obligaciones generales si bien no están dirigidas directamente al cumplimiento del objeto del contrato son necesarias para el correcto entendimiento entre las partes)*

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.
2. Estar bajo la vigilancia del supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.

 Prohibida su reproducción total o parcial - Propiedad de la ELC
"Original - Copia Controlada (Si este documento es descargado o impreso es Copia No Controlada)"

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Guardar la confidencialidad debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente para los fines del mismo.
9. El Contratista se compromete a respetar y cumplir con todas las leyes y regulaciones de derecho de autor aplicables en relación con cualquier material protegido por derechos de autor utilizado o creado en el cumplimiento de este contrato.
10. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido por la ley de archivo y apoyar en la gestión del mismo cuando sea requerido.
11. Garantizar la entrega de información que el sistema de gestión ambiental de la ELC así lo requiera.
12. Contribuir a acciones que promuevan el uso racional de los recursos naturales, con el fin de disminuir la huella de carbono.
13. Estar al día en pagos de afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016.
14. Apoyar técnicamente en la disposición final de los residuos de empaque y/o embalaje de insumos que sean de difícil aprovechamiento y comercialización, teniendo en cuenta la responsabilidad extendida del productor.
15. Garantizar la entrega de información que el sistema de gestión ambiental de la empresa así lo requiera.
16. Entregar en medio físico o preferiblemente magnético, los informes y demás documentación requerida para el trámite, radicación y pago de las cuentas de cobro y/o facturas.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera", cuando corresponda, según la naturaleza del material.
2. Apoyar técnicamente en la disposición final de los residuos de empaque y/o embalaje de insumos que sean de difícil aprovechamiento y comercialización, teniendo en cuenta la responsabilidad extendida del productor.
3. Garantizar la entrega de información que el sistema de gestión ambiental de la empresa así lo requiera.
4. Entregar en medio físico o preferiblemente magnético, los informes y demás documentación requerida para el trámite, radicación y pago de las cuentas de cobro y/o facturas.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Suministrar certificación de ARL donde mencione el % de cumplimiento del SG-SST superior al 90%.
2. Suministrar Certificado de Reporte de autoevaluación de acuerdo con la Circular vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

(Se han establecido las siguientes obligaciones a cargo de la empresa contratante, sin embargo, se podrán adicionar o suprimir según corresponda)

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del Contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.

4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que puedan presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

(No modificar)

El Manual interno de contratación de la ELC Resolución NO. 20171400006265 en su artículo 43 establece: "Los contratos que impliquen la disposición de recursos y que además sean de tracto sucesivo serán objeto de liquidación, la que debe constar en un acta suscrita por las partes, donde se hará un balance de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos o transacciones a que haya lugar para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. (…)"

Por lo anterior, la Empresa de Licores de Cundinamarca liquidará la presente contratación, dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este, teniendo en cuenta que legalmente es susceptible de la misma y eventualmente se considera necesario, para lo cual se procederá de conformidad con el manual de contratación.

1.11. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

(A continuación se debe indicar las condiciones de experiencia del contratista requeridas de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, debe tenerse en cuenta que la experiencia Profesional "Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo-Art. 11 decreto 785 de 2005.)

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el contratista acredite la siguiente experiencia:

Hasta tres (3) contratos ejecutados con objeto igual, similar o relacionado con el objeto del contrato.

La verificación de idoneidad y experiencia es realizada por la Subgerencia técnica, quien certifica que el contratista cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio, además que cuenta con la experticia necesaria para el apoyo solicitado por la ELC.

Para lo anterior el contratista cuenta con la siguiente experiencia con la ELC:

No. de Contrato	Proveedor	Objeto	Valor
5320230129	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	Suministro de Tapas de Seguridad y copa, para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca	$ 5.522.000.000
5320240070	TAPAS DE LAS AMERICAS	Suministro de Tapas de Seguridad y copa, para los	$ 1.500.000.000

	SAS	productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca	
5320250172	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	Suministro de Tapas de Seguridad, para los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca	$ 3.900.000.000

Por otro lado, se cuenta con referencias comerciales que son fundamentales para establecer la experiencia, debido a que permiten a la entidad evaluar el historial de trabajo, la trayectoria en sus relaciones comerciales y la calidad de los servicios o productos ofrecidos, así como la satisfacción de otros clientes. Además, de proporcionar una base sólida para garantizar que el contratista tiene la experiencia necesaria para cumplir con los términos acordados.

En virtud de lo anterior, TAPAS DE LAS AMERICAS SAS acredita actividades relacionadas con el objeto del contrato. Por lo cual, se procede con la contratación. Su trayectoria y conocimiento especializado en el área garantizan la seguridad, confidencialidad, calidad y eficacia en la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de los estándares establecidos para la presente contratación.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

4. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

CAPÍTULO V
CRITERIOS Y REGLAS DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la ELC y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la INVITACIÓN DIRECTA EN EL ARTÍCULO 31 del manual de contratación, RESOLUCIÓN N° 20171400006265 DE 2017 así mismo, deberá verificar previo a la celebración del contrato que el contratista acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente:

I. Verificar que se trate de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar;
II. Verificar que el contratista acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia;
III. Verificar que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo tales como:

1. Certificado de Existencia y representación legal.
2. Registro único tributario.

3. Fotocopia del documento de identidad del RL.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa y RL
5. Certificado de antecedentes fiscales de la empresa y RL.
6. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales del Representante Legal.
7. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas del Representante Legal.
8. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos del Representante Legal.
9. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del Representante Legal.
10. Certificado de aportes parafiscales.
11. Certificados de experiencia, que validan la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.
12. Pantallazo del portal Anticorrupción de Colombia
13. Declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses 2013 de 2019

Con base en lo expuesto, la Empresa de Licores de Cundinamarca, verificó los documentos allegados por parte de TAPAS DE LAS AMERICAS SAS, respecto de la cual se advierte el siguiente análisis:

Se acredita certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Bogotá de fecha 16/10/2026, en donde se evidencia su existencia y se advierte que el representante legal cuenta con la capacidad jurídica para obligar a la sociedad.

Adicionalmente allega, fotocopia del documento de identidad del Representante Legal, junto con los antecedentes mencionados anteriormente, con los cuales se determina que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar.

Igualmente, allegan certificado de cumplimiento del pago de aportes de parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, expedido por la Revisora Fiscal Monica Andrea Pardo en representación de Anedma Consulting SAS de fecha 15/10/2026, con el cual se indica el cumplimiento del pago de parafiscales y afines señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA), determinando encontrarse a Paz y Salvo por estos conceptos.

Así mismo, la subgerencia técnica presentó el certificado de idoneidad y experiencia, con el cual se determina que cumple con los requisitos exigidos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, respecto de la experiencia requerida para el presente proceso de invitación directa, con el cual se acredita que el contratista cuenta con las condiciones requeridas para la ejecución del contrato.

Con base en lo expuesto, se verificaron todos los documentos necesarios para la suscripción del contrato, los cuales reposan y forman parte integral del expediente contractual.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

(Estos requisitos serán exigidos solamente cuando sean necesarios conforme a la ley o el reglamento)

6.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

(Mínimo hasta el tercer nivel de desagregación)

Según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC) contenido en la Dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel de clasificación. Código UNSPSC

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
24122004	24000000 Maquinaria, accesorios y suministro para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	24120000 materiales de empaque	24122000 botellas	24122004 Tapones o tapas

6.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

(Se debe citar la relación del proceso contractual con el PAA)

Plan anual de adquisiciones vigente 2026.

6.3. DOCUMENTOS ANEXOS O REQUISITOS ADICIONALES

*(**Opcional:** Son documentos o requisitos necesarios para la contratación, de lo contrario colocar N.A)*

Documentos anexos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
2. Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.
3. Ficha tecnica PC 020102.S29
4. Matriz de riesgos

Requisitos adicionales:
No aplica.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

(funcionario competente donde surge la necesidad)

HECTOR DARIO DIAZ ORTIZ
SUBGERENTE TÉCNICO

Elaboró: Hernando Tapia Gómez
Profesional 02